

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (USTACOOOP)

ACUERDO No. 74 DE 2025

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE USTACOOOP EN EL AÑO 2025

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Universidad Santo Tomás "USTACOOOP", en uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 81, numeral 4 de los Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 79 de 1988 y los artículos 58 y 59 de los Estatutos vigentes permiten que la Asamblea General de Asociados(as) sea sustituida por una Asamblea General de delegados(as).
2. Que, conforme al numeral 4 del artículo 81 de los Estatutos de USTACOOOP, el Consejo de Administración está facultado para expedir el Reglamento de Elección de delegados(as).
3. Que el artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece que con sujeción a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 79 de 1988, la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria en su capítulo XII, dispone que las convocatorias a reuniones de la Asamblea General deben registrarse por principios de transparencia, oportunidad y participación democrática, asegurando, entre otros aspectos, que:

“La convocatoria a Asambleas Generales Ordinarias se realice con una anticipación no menor a 15 días hábiles, indicando fecha, hora, lugar, orden del día y los asuntos a tratar”.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo de Administración de USTACOOOP

ACUERDA:

Artículo 1º. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales para la elección de delegados(as) a la Asamblea General del año 2025.

Artículo 2º. Convocatoria y elección de delegados(as). Se convoca a los(as) asociados(as) hábiles de USTACOOOP para elegir a los(as) Delegados(as) que conformarán la Asamblea General de Delegados(as) para el año 2025. La elección se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de febrero de 2025.

Además, la Asamblea General de delegados(as) se realizará de manera presencial el sábado 29 de marzo de 2025 a las 9:00 a. m. en el Hotel Embassy Suites, ubicado en la ciudad de Bogotá, Colombia, en la dirección Calle 70 N.º 6 - 22.

Artículo 3º. Calidad de Asociado(a) hábil. Se consideran asociados(as) hábiles aquellos inscritos en el registro social hasta el 31 de diciembre de 2024, que no tengan suspendidos sus derechos y que, a más tardar el 5 de febrero de 2025, se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones según los Estatutos y Reglamentos de USTACOOOP.

Artículo 4º. Publicación de Asociados(as) Hábiles e Inhábiles. La Junta de Vigilancia verificará y publicará el 6 de febrero de 2025, en las carteleras de la cooperativa y en la página web www.ustacoop.com, la lista de asociados(as) hábiles e inhábiles, identificados por número de cédula.

Los asociados(as) que consideren que su clasificación no es correcta podrán presentar reclamaciones ante la Junta de Vigilancia los días 7, 10 y 11 de febrero de 2025, a través del correo electrónico juntadevigilancia@ustacoop.com. La Junta de Vigilancia revisará y comunicará las novedades a USTACOOOP el 12 de febrero de 2025, y la lista definitiva se publicará el 13 de febrero de 2025.

Artículo 5º. Requisitos para ser Delegado(a). Para aspirar a ser elegido(a) como delegado(a), el asociado(a) debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado(a) hábil.
2. Haber asistido a un curso básico de cooperativismo con una intensidad no menor a 20 horas certificadas y presentar soporte.
3. Conocer los Estatutos de la Cooperativa.
4. Tener una antigüedad de al menos un (1) año continuo como asociado(a) de USTACOOOP.
5. No haber sido sancionado(a) en los dos (2) años previos a la elección.
6. No haber faltado sin justificación a la Asamblea en el período anterior.

Parágrafo: La Cooperativa fomentará la asistencia de los(as) delegados(as) a cursos de formación en Cooperativismo. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, se considerará como renuncia al cargo.

Artículo 6º. Validación de Requisitos. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los requisitos de los postulados(as) y publicará la lista de candidatos(as) aprobados(as) el 14 de febrero de 2025.

Artículo 7º. Número de delegados(as). La Asamblea estará conformada por un mínimo de veinte (20) delegados(as), eligiendo un(a) delegado(a) por cada cuarenta y cinco (45) asociados(as) hábiles o fracción superior.

Artículo 8º. Deberes de los(as) delegados(as)

1. Asistir puntualmente a la Asamblea General de delegados(as), legal y estatutariamente convocados.
2. Participar activamente en la Asamblea y tener un comportamiento respetuoso acorde con la calidad de los(as) Participantes.
3. Analizar debidamente, antes de asistir a la Asamblea los diferentes documentos que han de ser considerados en la Asamblea.
4. Desempeñar con eficiencia los cargos sociales para los cuales sean elegidos(as) o nombrados (as).
5. Promover entre los (as) asociados(as) el espíritu y los valores Cooperativos en cumplimiento del Código de Buen Gobierno y demás directrices derivadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
6. Abstenerse de realizar con la Cooperativa, Órganos de Administración y Vigilancia, Gerencia y demás funcionarios, actos que conduzcan a causar perjuicios tanto a la Cooperativa como entidad o a los(as) asociados(as) en particular.
7. Abstenerse de emitir comentarios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la Cooperativa.

Artículo 9°. Derechos de los(as) delegados(as).

1. Participar en todos los actos y reuniones para delegados(as) que se programen en la Cooperativa durante el año para el cual sin elegidos(as).
2. Presentar por escrito propuesta y proyectos debidamente sustentados que conduzcan al mejoramiento de la Cooperativa como ente solidario y el de sus asociados.
3. Mantener contacto permanente con los(as) Asociados(as).
4. Ser informados(as) de las decisiones tomadas por los órganos sociales de dirección y control social.

Artículo 10°. Modalidad de Votación. La votación se realizará a través de la plataforma www.asistiendo.com, permitiendo el acceso mediante usuario y contraseña. Cada asociado(a) podrá votar por hasta tres (3) candidatos(as) postulados en Bogotá o Bucaramanga, o por un (1) candidato de Tunja.

Serán elegidos PRINCIPALES los(as) Asociados(as) que obtengan el mayor número de votos y SUPLENTEs los que les sigan en orden descendente de número de votos, teniendo en cuenta la proporción de un(una) delegado(a) por cada cuarenta y cinco (45) Asociados(as) hábiles o fracción mayor de cuarenta y cinco (45). En caso de empate, se decidirá al azar.

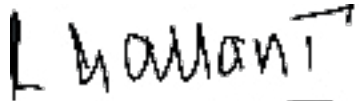
Artículo 11°. Comisión Central de Elecciones. El proceso de elecciones estará bajo la dirección de la Comisión Central de Elecciones, integrada por un(a) representante del Consejo de Administración, un(a) representante de la Junta de Vigilancia y un(a) representante de la Revisoría Fiscal.

Artículo 12°. Funciones de la Comisión Central de Elecciones. Al finalizar el proceso electoral, la Comisión elaborará un acta firmada por sus integrantes, que incluirá:

1. Fecha y hora de inicio y cierre de votaciones.
2. Lugar y horario del escrutinio.
3. Total de votos escrutados, válidos y en blanco.
4. Resultados de cada candidato(a).
5. Listado de delegados(as) elegidos(as).

Artículo 13°. Vigencia. Este acuerdo fue aprobado en la reunión No. 521 del Consejo de Administración el 24 de enero de 2025 y rige a partir de su aprobación, derogando disposiciones anteriores sobre la materia.

Firman,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Galeano'.

LUIS JAIRO GALEANO PEDRAZA
PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gonzalo Gutiérrez Gómez'.

GONZALO GUTIÉRREZ GÓMEZ
SECRETARIO